

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

297

Artículo de oficio.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice por extraordinario de Real orden con fecha de 18 del actual lo siguiente:

Escmo. Sr.—En la madrugada de este día el subteniente del regimiento de infantería voluntarios de Aragon, 2.º de ligeros D. José Cardero, que ejercía funciones de ayudante, logró seducir y sacar del cuartel con engaño y apoyado en las órdenes del servicio, una parte de tropa de dicho cuerpo con algunos sargentos y un solo oficial, que marchando hasta la Puerta del Sol se apoderaron inesperadamente de la guardia del principal, y allí se declararon en estado de completa rebelion. El digno Capitan general de este Ejército D. José Canerac, llevado de su celo y patriótico arrojo, se presentó inmediatamente para hacer entrar en orden á estos alucinados; pero fué víctima de su celo y lealtad y vilmente asesinado en la confusion, mientras que aquellos seducidos se escudaban profanando las voces mas gratas á los españoles. Enterado el Gobierno de estas fatales y escandalosas ocurrencias adoptó inmediatamente las medidas mas enérgicas para hacer respetar su autoridad y no permitir que tamaños de.

sórdenes llegasen al colmo que se proponian sus autores. La guarnicion de esta plaza, inclusas algunas compañías del espresado cuerpo, y la Milicia urbana de la misma se formaron con una prontitud increíble, y cubriendo los puestos que se les señalaron se arrojaron llenos de entusiasmo sobre los facciosos y con aquel valor que les caracteriza: al mismo tiempo el fuego de la Artillería, dirigido con acierto desde la calle Mayor aterró à estos malvados, que en desórden se guarecieron en la casa de Correos. Allí aprovechando la fortaleza del edificio, quisieron hacerse fuertes, pero viéndose rodeados de tropas, conociendo la inutilidad de sus esfuerzos y lo grave de su crimen, han implorado la clemencia de S. M. la Reina Gobernadora protestando haber sido seducidos; que su ánimo solo era defender à S. M. y el Estatno Real y pidiendo ser destinados al ejército del Norte para espíar errores tan graves combatiendo por la causa de la legitimidad hasta derramar la última gota de su sangre. S. M., cuyo amor à los españoles es bien conocido, ha ejercido su clemencia con estos estraviados, y esta misma tarde han salido con el resto del regimiento para Alcovendas, à fin de poner en práctica el único medio que les queda para volver por el honor que con tanto horror han perdido, reservándose S. M. el disponer sean castigados los autores y principales promovedores para dar esta satisfaccion à la vindicta pública y quitar toda esperanza de que puedan repetirse. El pueblo de Madrid se ha conservado tranquilo sin haber tomado la menor parte en esta criminal rebelion, que en ningun otro punto ha tenido lugar mas que en la puerta del Sol. El Gobierno tiene la satisfaccion de anunciar à V. E. que se halla completamente restablecida la tranquilidad; y que vigilante y firme, como debe estarlo, para conservar el depósito sagrado del órden público que le està confiado, no cederà en lo mas mínimo que pueda comprometer su alta dignidad, ni poner en peligro los inviolables derechos de Isabel II y nuestras caras leyes restablecidas en el Estatuto Real. S. M. recomienda à V. E. que tome todas las disposiciones convenientes para evitar que las noticias abultadas que puedan partir de esta Córte llegasen à alterar el órden en esa Provincia, haciendo conocer à todos el hecho, sus resultados y las

intenciones y firmeza del Gobierno, siendo por lo demas escusado el recomendar á V. E. el deber en que se halla de conservar el órden á todo trance.

Comunico á los leales habitantes de estas Islas, á las Tropas que las guarnecen, y á la benemérita Milicia Urbana estas tristes ocurrencias, conforme se me previene de Real órden en el anterior oficio: y confiando en la cordura y sensatez de los Baleares estoy seguro que no tendrán cabida en este suelo de honor y fidelidad los manejos y sugerencias de los perversos que intentan desacreditar con una conducta tan criminal y escandalosa la causa sagrada del Trono legitimo, y de la justa y razonable libertad. Sostengamos, Baleares, á todo trance el Estatuto Real, la obediencia á las Leyes, y el órden público, para asegurar de una vez estos objetos en que se afianza nuestra futura felicidad. Cuento para ello con la cooperacion franca y decidida de todos, para aniquilar á los malvados que intentaren atentar al reposo y tranquilidad de que dichosamente disfrutamos. Palma 25 de enero de 1835.—El Conde de Montenegro.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Aduanas en 27 de diciembre próximo pasado me dice lo siguiente.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 14 del corriente la Real órden que sigue:—El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior me dice en 10 del actual lo que sigue:—Con fecha 4 de marzo de 1832 se comunicó por esa Secretaría del Despacho á las Direcciones generales de Rentas y Minas la Real órden siguiente:—Deseando el Rey nuestro Señor el fomento de las abundantes minas de carbon de piedra del Reino, y que este beneficio facilite á la industria con el menor gravámen posible un producto de que tanto necesita para sus operaciones, se ha servido S. M. mandar que se observe lo siguiente. 1.º Que el carbon de piedra de todas partes del Reino sea libre en su estraccion al extranjero y á la Habana y demas posesiones de América, de todo de-

recho Real, municipal, particular ó de cuerpo, y de todo otro de cualquiera origen, denominacion y aplicacion. 2.º Que dicho carbon de piedra que se conduzca de puerto á puerto de la Península en bandera Española, sea libre de todo derecho Real, municipal, particular ó de cuerpo, y de toda gavela y pedidos de cualquier origen, denominacion y aplicacion que pudiese tener en lo interior, incluso los derechos de impresion y sello del registro. 3.º Que se habilite por ahora la bandera estrangera para el único, determinado y esclusivo objeto de trasportar el carbon de piedra nacional de puerto á puerto de la Península, pagando seis por ciento sobre el valor de tres rs. vn. en quintal, sin exigirse ningun otro derecho mas que el expresado seis por ciento, y el de impresion y sello del registro. 4.º Que sea admitida en el Reino la entrada de carbon de piedra estrangero con el derecho de cuatro reales vellon por quintal cuando venga en buque estrangero, y el de tres reales cuando se conduzca en español. 5.º Que para enseñar la explotacion y beneficios que pueda recibir el carbon de piedra para aplicarse á sus diferentes usos y á conocer sus variedades, se establezca en el Real Instituto Asturiano una cátedra destinada particularmente á esta enseñanza necesaria para el aprovechamiento del carbon de piedra de Asturias; y que para el mismo efecto se escite á la compañía del Guadalquivir á mejorar el carbon de piedra de Villanueva del Rio. Y habiendo recurrido á S. M. la Reina Gobernadora don Fernando de la Sierra, D. Antonio Gonzalez de la Rasilla y otros dueños de establecimientos industriales de la provincia de Sevilla, manifestando que no obstante lo dispuesto en la anterior Real orden y á pesar de no consumir el carbon de piedra dentro de los muros de la capital, se les exigia á su introduccion en ella varios derechos, como el llamado de diezmo, el que cobra la Real compañía de Guadalquivir, el de tonelage y otros: convencida S. M. de que recargar esta preciosa produccion es impedir los adelantos de la industria fabril, se ha servido mandar que se lleve á efecto en todas sus partes la Real orden inserta, comunicándose á quien corresponda. Lo traslado á V. S. de orden de S. M. para los efectos consiguientes, teniendo presente que por esta Real

orden no se altera la de 10 de febrero de 1835, en que se declaró no estar comprendida la exención de derechos de puertas en la de 4 de marzo de 1832 y que debía pagar el carbon de piedra el uno por ciento de su estimacion que señala la tarifa.—Y la traslado à V. S. para su cumplimiento.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palma 23 de enero de 1835.—P. I. D. S. I.—Juan Benigno Gomez.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dijo con fecha 15 de octubre último lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó à la Direccion general de Rentas con fecha 18 de agosto último la Real orden siguiente:—He dado cuenta à S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido con motivo de haberse querido incluir à varios empleados de los Gobiernos civiles, de propios y de Policía en los repartos de la contribucion de paja y utensilios, con el pretesto de que no cobran sus sueldos del Real Tesoro; y considerando S. M. que la circunstancia de que varios fondos que se recandan y aplican determinadamente à diferentes objetos del Real servicio, no hayan ingresado hasta aqui en las Tesorerías que reciben las demas contribuciones, no puede hacer que dejen de ser una parte integrante del Real Erario, y que en lo sucesivo deben ingresar en las mismas Tesorerías, segun està mandado; se ha dignado resolver, conformándose con el dictamen de esa Direccion general, que ni los empleados de los Gobiernos civiles, ni los de Propios, ni los de Policía, están sujetos à la contribucion de paja y utensilios por los haberes que como tales disfrutan.—De Real orden lo traslado à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial à los efectos consiguientes à su cumplimiento. Palma 24 de enero de 1835.—Guillermo Moragues.

Los Comuneros: historia de la revolucion de España en el reinado de Carlos primero por D. T. Bertran Soler. —*Prospecto.*—Varios historiadores asi naturales como extranjeros, que han escrito los acontecimientos de Castilla durante el reinado de Carlos I de España y V de Alemania, al hablar de las comunidades, pintan con los mas negros colores la heroicidad de nuestros generosos abuelos, dándoles comunmente los dictados de rebeldes y perturbadores del orden. El P. Mariana en el sumario de su historia, dedicó muy pocas páginas para la narracion de tan señalados hechos, porque no se le hubiera permitido publicarlos, mayormente si hubiese procedido con la buena fe de que se preciaba; y si bien su continuador menos delicado que él, se estendió en algunos pormenores, solo fue para denigrar la conducta de aquellos beneméritos patriotas que tuvieron valor para oponerse al despotismo y tiranía de sus gobernantes, y suficiente carácter para dictar leyes á sus opresores.

Aunque los españoles de aquel siglo no conocian tan estensamente los verdaderos elementos del poder, tuvieron firmeza para oponerse con decision y valor á las vejaciones de los grandes y á la arbitrariedad de los déspotas que les oprimian: y si bien sus discursos carecen de la fluidez y elocuencia de que vemos adornados á los sábios patriotas de este siglo por el adelantamiento debido al progreso de las luces, tuvieron la necesaria energia para señalar los límites de la subordinacion y los del poder de sus reyes: pero el reinado de la dinastía austriaca dió un golpe mortal á las sábias instituciones con que ellos eran regidos, y el levantamiento de las comunidades fue el último esfuerzo del pueblo libre contra los hombres del absolutismo.

Derrocada la libertad, y abatidos los españoles bajo la coyunda de sus opresores, estos se ocuparon en desvanecer los memorables recuerdos de acontecimientos ocurridos en tiempo de los comuneros, destruyendo aquellos escritos que pudieran sugerirnos la menor idea de nuestros perdidos derechos: y por lo mismo es de esperar, que la lectura de esta historia que se ofrece al público convencerá á muchos, que

solo por tradicion tenian noticia de la existencia de aquellos héroes, de lo que à ellos debemos por haberse opuesto denodadamente al sistema de arbitrariedad y tiranía, introducido por reyes estrangeros, y de las lágrimas que hizo verter á nuestros generosos abuelos el atroz sacrificio de tantos millares de víctimas.

Verán al mismo tiempo, que si algunas cosas se han innovado, son consecuentes al progreso de las luces, á la experiencia y à las circunstancias en que nos hallamos; pero que tanto el actual sistema, como el de nuestros mayores, en nada se oponen á los deberes del hombre en sociedad, ni al servicio de Dios, cuyos principios han sido siempre respetados por los españoles; pues seria desgraciado el pueblo, cuya legislacion no estuviese fundada sobre las bases inmutables de la moral y de la justicia.

Esta obra constará de dos tomos en 4.º Precio de cada tomo 50 reales. Se suscribe en la librería de Guasp calle de Morey.

En la misma hay de venta la obrita titulada las Córtes de España ó sea Coleccion de Reales decretos concernientes á la Convocatoria y celebracion de las Córtes generales del Reino con el retrato de S. M. y de su augusta Madre. Un tomito encuadernado en pasta á 16 rs. vn.

ECONOMIA PUBLICA:

Sistema restrictivo.— CARTA III.

Mi apreciable amigo: la sesion de esta noche comenzó ya bastante tarde, porque tuvimos que esperar à algunos de la tertulia, que fueron á oír la ópera del *Exule di Roma*, y nos lo suplicaron con tiempo. Don Salustiano, que ardía en deseos de volver á tomar el hilo de la materia, dijo:

Don Salustiano. No, señor don Juan, ni seria mas seguro, ni tampoco mas cómodo comprar del estrangero lo que nos puede dar mas barato; ni fomentaríamos por este medio la produccion interior. El beneficio de comprar barato debe V. compararlo con el beneficio de crear y por

seer mañana un ramo de industria que no tenemos. Nada hay absoluto en la tierra; todo es relativo, menos la verdad: y todo está sujeto á comparacion. Y, ¿podrá V. comparar con ese beneficio de comprar barato, el que nos traeria el sistema de monos de Lóndres, de poseer mañana un ramo de industria de que carecemos, y procurar á los consumidores una constante economía? ¡Qué pocas serian nuestras quejas, contra el sistema del mundo, dice un escritor ingles, si en vez de considerar aisladamente, ó por la relacion que tienen con nosotros las leyes que lo gobiernan, las considerásemos en su conjunto, y por la relacion que todas ellas tienen con su admirable mecanismo! Entonces veríamos, que de esos mismos males de que nos lamentamos, nace el bien general, y que son indispensables para su conservacion. Aplique V. esto, con su pensamiento, al sistema económico y político de las naciones.

Yo me admiro de que los Redactores de la *Revista*, que con tanta filosofía escriben sobre otras muchas materias, sostengan una doctrina, como la de la libertad absoluta, con unos sofismas tan miserables, y tan desnudos de toda lógica; y no me admiro menos de que V. se deje alucinar de pomposas y huecas frases.

Veamos los dos, que es lo que sucede, cuando el extranjero nos trae los productos de su industria; lo que sucede cuando producimos lo que consumimos; y cuando llevamos al extranjero, los productos de nuestra propia industria, que son las tres hipótesis posibles. Esta severa y rigurosa análisis le demostrará en qué caso de estos tres se favorece mas nuestra produccion.

Cuando el extranjero nos trae sus productos, los pagamos con productos propios; pero ¿qué productos son estos? Si no tenemos una industria, que el extranjero no esploté, los pagamos con las primeras materias de nuestro suelo, aun con aquellas que este nos da, como para provocar nuestro trabajo; ó los pagamos con moneda de nuestras minas, ó que hemos recibido en cambio de los productos de nuestro suelo. (Se concluirá.)

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.